



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 539 / 2013.

ZAPALLAR, 30 de Enero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 6879 de fecha 31 de Diciembre de 2012 emitido por la Directora S.S. Viña del Mar – Quillota.
- ✓ • Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Equipamiento en Urgencias Rurales en Atención Primaria, de fecha 07 de Diciembre de 2012.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION EQUIPAMIENTO EN URGENCIAS RURALES EN ATENCION PRIMARIA, de fecha 07 de Diciembre de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, representado por su Directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut. N° 69.050.400-6, representada por su **Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 539.2013

DISTRIBUCION:

1. S.S. Salud Viña del Mar - Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. De Salud.
4. Unidad de Control.
5. **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / JUR / pfc.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 163 de fecha 28.12.2012

RESOLUCION EXENTA N°

6879

VIÑA DEL MAR,

31 DIC 2012

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios.

- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa de "Apoyo a la Gestión en Equipamiento en Servicios de Urgencia Rurales en Atención Primaria", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud.
- 3.- Que el referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 27 de fecha 21 de enero de 2011 , y que el financiamiento de este programa fue asignada mediante resolución exenta N° 08 de fecha 11 de enero de 2012 y modificada por resolución exenta N° 778 de fecha 20 de agosto de 2012. ambos del Ministerio de Salud.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a la compra de equipamiento para el Servicio de Urgencia Rural (SUR): Carro de Paro

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 07 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a alcanzar el propósito y cumplimiento del programa.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 07 de diciembre del 2012 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Nicolas Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 59 de diciembre de 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a la Gestión en Equipamiento en Servicios de Urgencia Rurales en Atención Primaria", cuyo propósito es, contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 27 de fecha 21 de enero del 2011, y los recursos asignados a través de la resolución exenta N° 8 de fecha 11 de enero de 2012 y modificada por resolución exenta N° 778 de fecha 20 de agosto de 2012, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: La Municipalidad se obliga a adquirir el siguiente equipamiento para el Servicio de Urgencias Rural (SUR) ubicado en la comuna de Zapallar:

- Carro de Paro

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total y única de **\$ 1.000.000.- (un millón de pesos)**, para la ejecución y cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior.

Las características mínimas del carro de paro son las siguientes:

Descripción: Carro de Paro construido ya sea de plástico de alto impacto y/o acero inoxidable.
Dimensiones: 85cm x 52cm x 101cm.
5 cajones: 2 pequeños (70 mm de altura), 2 medianos (de 140 mm de altura), y 1 grande (210 mm de altura).
2 cubos de basura.

1 caja transparente para archivos.
1 mesa lateral de corredera.
1 bandeja metálica.
1 Porta suero de dos ganchos regulable en altura.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, el cual se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio

SEXTA: La Municipalidad se compromete a adquirir el equipamiento para el Servicio de Urgencia Rural de acuerdo a los requerimientos indicados en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: El Municipio deberá enviar la Dirección de Atención Primaria de Servicio de Salud, informes y planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Orden de Compra o facturas de los gastos emanados del proyecto.
- 2) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

OCTAVA: La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud, Dra Rayén Gac, al correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl

NOVENA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para dar cumplimiento al objetivo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

DECIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los indicadores del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

UNDECIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

DUODECIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DECIMA TERCERA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA CUARTA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Dra. Rayen Gac, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA QUINTA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1° de diciembre 2012 hasta el 30 de Marzo de 2013.

DECIMA SEXTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMA SEPTIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del alcalde Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 320/12 del 30 de Noviembre del 2011 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$1.000.000-** (un millón de pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, la que se efectuará una vez tramitada la presente resolución y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

4.- DECLÁRESE, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba desde el 1° de diciembre de 2012 y hasta el 30 de marzo de 2013.

- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la Dra. Rayen Gac, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

- 8.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 9.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
 OFICINA PARTES
 22 ENE 2013
 FOLIO 15971 REG. 60



[Handwritten signature]
 DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
 DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten signature]
 DRA. EMES/KLG/GAF/CONT.GFT/CCC
 DISTRIBUCION:

- Subdirección Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria. S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
 MINISTRO DE FE
 S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
[Handwritten signature]



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa Apoyo a la Gestión Equipamiento en Urgencias Rurales en Atención Primaria)

En Viña del Mar, a 07 de Diciembre del 2012 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 59 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa “Apoyo a la Gestión en Equipamiento en Servicios de Urgencia Rurales en Atención Primaria”, cuyo propósito es, contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 27 de fecha 21 de enero del 2011, y los recursos asignados a través de la resolución exenta N° 8 de fecha 11 de enero de 2012 y modificada por resolución exenta N° 778 de fecha 20 de agosto de 2012, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: La Municipalidad se obliga a adquirir el siguiente equipamiento para el Servicio de Urgencias Rural (SUR) ubicado en la comuna de Zapallar:

- Carro de Paro

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma total y única de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), para la ejecución y cumplimiento del objetivo señalado en la clausula anterior.

Las características mínimas del carro de paro son las siguientes:

Descripción: Carro de Paro construido ya sea de plástico de alto impacto y/o acero inoxidable.
Dimensiones: 85cm x 52cm x 101cm.
5 cajones: 2 pequeños (70 mm de altura), 2 medianos (de 140 mm de altura), y 1 grande (210 mm de altura).
2 cubos de basura.
1 caja transparente para archivos.
1 mesa lateral de corredera.
1 bandeja metálica.
1 Porta suero de dos ganchos regulable en altura.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, el cual se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio

SEXTA: La Municipalidad se compromete a adquirir el equipamiento para el Servicio de Urgencia Rural de acuerdo a los requerimientos indicados en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: El Municipio deberá enviar la Dirección de Atención Primaria de Servicio de Salud, informes y planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Orden de Compra o facturas de los gastos emanados del proyecto.
- 2) Rendición financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición” de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

OCTAVA: La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud, Dra Rayén Gac, al correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl

NOVENA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para dar cumplimiento al objetivo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

DECIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los indicadores del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

UNDECIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

DUODECIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DECIMA TERCERA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA CUARTA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Dra. Rayen Gac, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA QUINTA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1° de Diciembre 2012 hasta el 30 de Marzo de 2013.

DECIMA SEXTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMA SEPTIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 320/12 del 30 de Noviembre del 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR - CHILE
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA

DRA.EES/KLG/GAF/RGD/GFT/CCC